VIGILADO Supersalud

| DATOS DEL CONTRATO | |
|---|---|
| **TIPO DE CONTRATO:** | CONTRATO DE MANTENIMIENTO - DIRECTO |
| **NÚMERO DE CONTRATO** | 017 |
| **CONTRATANTE:** | E.S.E BELLOSALUD |
| **NIT** | 800.174.995-1 |
| **CONTRATISTA:** | SEVEMAC S.A.S. |
| **NIT.** | 901.359.495-2 |
| **OBJETO:** | "REALIZAR MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LA RED DE AIRES ACONDICIONADOS DE LA ESE BELLO SALUD". |
| **DURACIÓN** | Hasta el 30 de abril del año 2024. |
| **FECHA DE INICIO** | 16 de enero de 2024 |
| **VALOR TOTAL** | Veintiocho millones cuatrocientos veintiséis mil seiscientos sesenta y siete pesos m/l (28,426.667) IVA INCLUIDO IVA INCLUIDO |
| **CDP N°** | 039 del 10 de enero de 2024 |
| **RP N°** | 63 del 16 de enero de 2024 |

Entre los suscritos a saber, **DIEGO ALFONSO MONTOYA GRAJALES** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° 21,923.921 y quien obra en nombre y representación de la **E.S.E BELLOSALUD**, con Nit 800174995-1, en calidad de gerente, nombrado mediante decreto 2020-04000241 del 04 de abril de 2020, emitido por la alcaldía Municipal de Bello y quien se encuentra plenamente facultado para contratar, en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, de una parte y, de otra, **JOSE ISIDRO LORA SERNA,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 8,415.822, actuando en calidad de representante legal de **SEVEMAC S.A.S**, identificada con NIT. 901.359.495-2 quien en adelante y para los efectos jurídicos del presente acto se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar un contrato para la prestación de servicios, previas las siguientes consideraciones:

**PRIMERA. OBJETO: EL CONTRATISTA,** se obliga bajo su responsabilidad a "REALIZAR MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LA RED DE AIRES ACONDICIONADOS DE LA ESE BELLO SALUD".

**SEGUNDA. LUGAR DE EJECUCION:** El objeto del presente contrato se desarrollará en siete de las ocho sedes de la ESE Bello Salud, donde hay aires acondicionados.

**TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO:** Las partes convienen que el valor total del presente contrato será de $ 28,426.667 (Veintiocho millones cuatrocientos veintiséis mil seiscientos sesenta y siete pesos m/l), IVA INCLUIDO. Los cuales cancelará la **E.S.E BELLO SALUD** al **CONTRATISTA** en cuatro (04) pagos parciales, mensuales, previa presentación de la factura, a la cual deberá anexar informe especifico donde se evidencie el número de aires a los cuales se les realizó mantenimiento, que tipo de mantenimiento, si hubo lugar a cambio de piezas, facturas de

VIGILADO Supersalud

repuestos si fue necesario adquirirlos, en que dependencias y sedes se encuentran los aires intervenidos y demás especificaciones de las actividades realizadas en el mes, que deberán estar auditadas por el supervisor del contrato.

**Nota:** los valores cancelados serán acorde con la propuesta presentada por el contratista la cual hace parte integral de este contrato. La E.S.E deducirá de dicho valor los impuestos de Ley a que hubiere lugar.

**CUARTA. VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** Estará a cargo de Alexis Alberto Agudelo Gómez, Subgerente Administrativo y Financiero de la E.S.E BELLO SALUD o quien haga sus veces, quien supervisará la cabal ejecución del contrato y podrá formular las observaciones que surjan, con el fin de ser analizadas conjuntamente con EL CONTRATISTA a efectos de obtener las correcciones o modificaciones a que hubiere lugar.

**QUINTA. IMPUTACION PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato, se imputará al siguiente rubro: 2.1.2.02.02.008.006, Concepto: Servicios de mantenimiento - Mantenimiento Hospitalario, soportados en el certificado de disponibilidad presupuestal N° 039 del 10 de enero de 2024, por valor de $ 28,426.667 (Veintiocho millones cuatrocientos veintiséis mil seiscientos sesenta y siete pesos m/l) IVA INCLUIDO.

**SEXTA. DURACIÓN:** El plazo del presente contrato será hasta el 30 de abril del año 2024.

**SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1)** Desarmar los equipos para la realización de su mantenimiento. **2)** Realizar limpieza profunda del serpentín del condensador de cada máquina y del aspa de motor **3)** Realizar limpieza y desinfección profunda del serpentín del evaporador de cada máquina, evitando con ello posibles malos olores durante su funcionamiento **4)** Realizar la limpieza de carcasas del condensador. **5)** Realizar ajuste de los tornillos y piezas de las diferentes maquinas. **6)** Realizar limpieza de desagües de condensación **7)** Limpiar los filtros de cada aire acondicionado garantizando con ello un aire descontaminado y de calidad. **8)** Lubricar y limpiar los motores de cada equipo **9)** Realizar limpieza de la charola de condensados, así como de la tubería de drenado **10)** Limpiar los aires también en su exterior liberándolos del polvo y garantizando con ello la higiene completa de los mismos. **11)** Controlar la temperatura de cada aire con el fin de que la mismas no sea muy elevada, comparada con la de los espacios externos **12)** Antes y después del mantenimiento revisar la alimentación eléctrica (toma de voltaje) corroborando su buen funcionamiento o sugiriendo el proceso a seguir para las correcciones necesarias **13)** Revisar los capacitadores y componentes eléctricos (sensores y conexiones), con el fin de verificar su buen estado, o/y cambiarlos de ser necesario. **14)** Tomar la temperatura de inyección de aire, como la del retorno, con el fin de verificar su correcto funcionamiento o tomar las medidas correctivas necesarias. **15)** Revisar que la tubería de interconexión se encuentre en lugar apto para ello, de lo contrario tomar las medidas necesarias de corrección. **16)** Realizar el mantenimiento correctivo que sea necesario, teniendo en cuenta que, si hay lugar a la compra de algún repuesto, deberá presentar varias cotizaciones al supervisor del contrato, para que previamente, el autorice la compra que favorezca más a la entidad, teniendo en cuenta los

VIGILADO Supersalud

principios de economía y austeridad. **17)** Cumplir a cabalidad con la propuesta presentada, teniendo en cuenta que esta hace parte integral del contrato. **18)** Cumplir con todas las actividades que surjan concernientes a desarrollar el objeto contractual a cabalidad. **19)** Realizar Informe minucioso de los mantenimientos realizados diligenciado y firmado a satisfacción por parte del supervisor del contrato. **20)** Dejar el lugar donde desarrollan cada actividad de mantenimiento en condiciones óptimas de aseo y limpieza. **21)** Otorgar las garantías que con ocasión del presente contrato sean exigidas. **22)** Guardar absoluta confidencialidad con la información que llegare a conocer de la Entidad y la que se produzca en el desarrollo del objeto contractual. **23)** Pagar oportunamente de acuerdo a lo establecido a la ley las contingencias del sistema de seguridad social (Salud Pensiones y Riesgos Laborales) aportando a la entidad su respectivo comprobante de pago.

**OCTAVA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** el contratante queda obligado a: **1)** Cubrir la contraprestación económica, lo cual se hará previa presentación de la cuenta de cobro por parte de EL CONTRATISTA; sin perjuicio de los descuentos que por pago de Retención en la Fuente o demás conceptos haya lugar conforme a ley. **2)** Facilitar al contratista los recursos, medios, documentación e información requerida para la debida ejecución de sus obligaciones y desarrollo del objeto del presente contrato. **3)** Ejercer la supervisión del presente contrato, a partir de la designación del supervisor necesario e idóneo con el fin de velar en causa de que el objeto del contrato se conciba, se construya, opere, se administre y se conserve de acuerdo con sanas prácticas profesionales

**NOVENA: GARANTÍA ÚNICA:** De acuerdo a lo establecido en el ESTATUTO DE CONTRATACION DE LA E.S.E BELLO SALUD, según el acuerdo N° 002 del 27 de abril de 2021, artículo 27 que establece: … "ARTICULO 27°. CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS. En los contratos que celebre la Empresa Social del Estado BELLOSALUD del Municipio de Bello (Antioquia), y dependiendo del objeto, la cuantía y los riesgos, será discrecional del Gerente exigir la constitución de garantías."

Para el presente proceso, se exigen las siguientes:

- **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Esta garantía cubrirá a la Entidad Estatal de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o defectuoso. Se otorgará por el 10% del valor del contrato y deberá extenderse por el plazo del contrato y cuatro (4) meses más.

- **SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES**: Esta garantía cubrirá a la Entidad de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que este obligado el contratista, derivadas de la contratación personal utilizado para la ejecución del contrato amparado. Se otorgará por el 5% del valor del contrato y deberá extenderse por tres años más.

VIGILADO Supersalud

- **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Esta garantía se justifica, para cubrir a la Entidad de los perjuicios de naturaleza extracontractual que puedan surgir de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista y que la protejan de las eventuales reclamaciones de terceros. De conformidad con lo consagrado por el decreto 1082 de 2015, articulo 2.2.1.2.3.1.16, esta garantía se establece en doscientos salarios mínimos legales vigentes (200 SMLMV), por todo el periodo de ejecución del contrato.

EL CONTRATISTA presentará a favor de la E.S.E. Bellosalud, las Pólizas relacionadas que avalarán el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, por el valor asegurado, amparos y vigencias que se determinan, con una compañía aseguradora debidamente establecida y autorizada para funcionar en COLOMBIA.

**DECIMA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones que contrajo EL CONTRATISTA, podrá la ESE BELLO SALUD imponer una sanción pecuniaria la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor del contrato sin perjuicio de adelantar las acciones legales y administrativas pertinentes en caso de que las cuantías de los perjuicios ocasionados a la ESE BELLOSALUD, superen el valor de la cláusula penal.

**DECIMA PRIMERA. CESION: EL CONTRATISTA** no podrá ceder total o parcialmente el contrato a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera, salvo autorización expresa de EL CONTRATANTE.

**DECIMA SEGUNDA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** para efectos de este contrato manifiesta no estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Constitución o en la Ley, en especial las provistas en los Artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, y el Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007.

**DECIMA TERCERA. AUSENCIA DE RELACION LABORAL: EL CONTRATANTE** no contrae ninguna obligación laboral con **EL CONTRATISTA,** ni con las personas que éste vincule para la prestación de servicios objeto de este contrato, y en consecuencia, el pago de salarios, prestaciones y demás conceptos remunerativos laborales están a cargo exclusivamente de **EL CONTRATISTA.**

**DECIMA CUARTA. INDEMNIDAD: El CONTRATISTA** de conformidad con el Artículo 6 del Decreto 4828 de 2008, modificado por el Decreto Nacional 931 de 2009 se obliga a dejar a salvo a la E.S.EBELLOSALUD de eventuales responsabilidades por concepto de reclamaciones y/o demandas que puedan presentar terceros y que tengan como causa las actuaciones del contratista en la ejecución del presente Contrato.

**DÉCIMA QUINTA. DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DEL CONTRATO:** Forman parte integral del presente contrato: **a)** El certificado de disponibilidad y registro presupuestal y

VIGILADO Supersalud

estudios previos expedidos por **EL CONTRATANTE, b)** La propuesta presentada por EL **CONTRATISTA, c)** El Acta de Inicio suscrita por el Supervisor y **EL CONTRATISTA,** d) Fotocopia del documento de identidad del representante legal de la entidad **CONTRATISTA,** e) certificado de existencia y representación legal, **f)** "RUT" Registro Único Tributario, **g)** Certificado del boletín de responsabilidad fiscal actualizado de la Contraloría General de la República, **h)** Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación del **CONTRATISTA** y **i)** Certificación de paz y salvo con todas la obligaciones que correspondan al Sistema de Seguridad Social Integral como son Salud, Pensiones, Riesgos Profesionales y Aportes Parafiscales de sus empleados de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y la ley 828 de 2003 encaso de estar obligado a ello.

**DECIMA SEXTA. TERMINACIÓN:** El presente contrato podrá terminarse por mutuo acuerdo entre las partes o en forma unilateral por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de éste, por cualquiera de las partes.

**PARAGRAFO:** Debido a las reformas legales en materia de salud que pueden ser aprobadas por el Congreso de la Republica en los próximos meses, se establece que el presente contrato podrá terminarse por la entidad contratante de forma unilateral anticipada; en caso tal de que la liquidación de **Savia Salud** EPS como aseguradora del régimen subsidiado, amerite la liquidación anticipada de este o en su defecto las reformas a la salud mencionadas.

**DECIMA SÉPTIMA: DOMICILIO:** Para todos los efectos pertinentes en el desarrollo del presente contrato, se fija como domicilio el Municipio de Bello.

**DECIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato quedará perfeccionado con la firma de las partes, con lo cual se entiende que hay acuerdo sobre el objeto y la contraprestación.

**DECIMA NOVENA:** El presente contrato inicia su ejecución con la suscripción del acta de inicio, después de haberse expedido el registró presupuestal correspondiente y los demás documentos contractuales.

En constancia de todo lo anterior, se suscribe el presente contrato por las partes intervinientes, en dos (2) ejemplares de igual valor y contenido, el día 16 de enero de 2024.

**DIEGO ALFONSO MONTOYA GRAJALES**
GERENTE
**E.S.E Bello Salud**
Contratante

**JOSE ISIDRO LORA SERNA**
Representante Legal
**SEVEMAC S.A.S.**
Contratista